



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Inciso c) del Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 412, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" c) CONDUCTOR DE TAXI : Persona habilitada para conducir automóviles de alquiler con taxímetro que puede ser titular de la licencia de taxi o conductor no titular - Chofer auxiliar -; éste último podrá ser empleado por el titular de la licencia en relación de dependencia o desempeñarse como trabajador autónomo y deberá ser habilitado por la Municipalidad.-

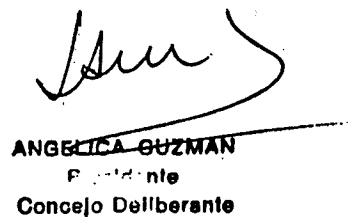
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1652/96 .-

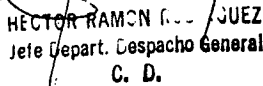
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/08/96



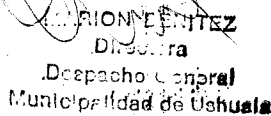

CARLOS BUSOAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depart. Despacho General
C. D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LEONOR MARTINEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 23 AGO 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 14 de Agosto de 1996,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Inciso c) del Artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº412, el que quedará redactado de la siguiente forma:

C) CONDUCTOR DE TAXI: Persona habilitada para conducir automóviles de alquiler con taxímetro que puede ser titular de la licencia de taxi o conductor no titular - Chofer auxiliar -; éste último podrá ser empleado por el titular de la licencia en relación de dependencia o desempeñarse como trabajador autónomo y deberá ser habilitado por la Municipalidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1652 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifica el Inciso c) del Artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº412, el que quedará redactado de la siguiente forma:

C) CONDUCTOR DE TAXI: Persona habilitada para conducir

MARION GEMINEZ
D. G. S. T.
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

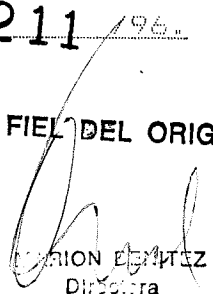
automóviles de alquiler con taxímetro que puede ser titular de la licencia de taxi o conductor no titular - Chofer auxiliar--; éste último podrá ser empleado por el titular de la licencia en relación de dependencia o desempeñarse como trabajador autónomo y deberá ser habilitado por la Municipalidad.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL NO **1211** 96.

mf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIÓN BENÍTEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia